

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 14 de Junio del 2022**

**HORA: 4:42:22 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JOSE ALBERTO GIL ZULUAGA, con el radicado; 202200136, correo electrónico registrado; giljose74@gmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

CONTESTACIONDDA202200136.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220614164224-RJC-19327**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctora  
**ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO**  
**JUEZ QUINTO DE FAMILIA.**  
Manizales.

**ASUNTO : CONTESTACION DE DEMANDA**

**PROCESO: VERBAL - MODIFICACION DE VISITAS**  
**RADICADO : 2022 – 00136**

**DEMANDANTE : IVAN DARIO RIOS TORO**  
**DEMANDADA : LUISA FERNANDA MEJIA CARDENAS . REPRESENTANTE DE LA MENOR.MARIA PAZ RIOS MEJIA**

**JOSE ALBERTO GIL ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la C. C. No. 10.246.836 expedida en Manizales (Caldas), abogado en ejercicio; titulado con la T. P. No 151443 del C. S. de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado judicial de la señora Luisa Fernanda Mejía Cárdenas, en su calidad de madre y de representante de la menor María Paz Ríos Mejía, conforme al poder anexado a la presente, con el debido respeto y dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, así:

**EN CUANTO A LOS HECHOS:**

**AL HECHO 1.** Es cierto..

**AL HECHO 2.** Es cierto. .

**AL HECHO 3.** Es cierto.

**AL HECHO 4.** No es cierto, son dos hechos que se responden así :

En cuanto a que la demandada no permite que el demandante visite a su hija sin que medie justificación alguna, no es cierto ya que es el mismo demandante quien mantiene sacando excusas para no cumplir con lo acordado en el Acta # 079 del 11 de marzo de 2021 y es precisamente la madre de la menor la que lo requiere con frecuencia para que mantenga una mejor comunicación y contacto con su hija, prueba de ello se observa claramente en mensajes de texto anexados a ésta contestación.

En cuanto a que el señor Iván Darío Ríos Toro ha venido cumpliendo con todas las obligaciones como padre, tampoco es cierto; tal como se acaba de contestar en el párrafo anterior, es el propio demandante quien no visita a su hija según lo acordado, tampoco la volvió a recoger en el jardín y al ser requerido por la madre argumenta no poder, bien sea por falta de tiempo o por cuestiones laborales.

Respecto a la cuota alimentaria acordada, nunca ha cumplido puntualmente con lo convenido y así se puede observar en los recibos anexados a la demanda, y fuera de no cumplir dentro del plazo fijado, en reiteradas ocasiones ha tenido que ser requerido por la madre de la menor para que cumpla. Tampoco ha cumplido con el incremento del IPC a partir del 01 enero de 2022

**AL HECHO 5.** No es cierto. Reitero lo manifestado al responder el hecho 4.

**AL HECHO 6.** Es cierto.

**AL HECHO 7:** Es cierto en cuanto a que en esa fecha no se llegó a ningún acuerdo, pero en esa misma acta, es decir, en el Acta # 379 de septiembre 06 de 2021 quedó estipulado que continuaba vigente lo acordado en el Acta # 079 de marzo 11 de 2021.

### **A LAS PRETENSIONES.**

**PRIMERO** .Me opongo a que prosperen todas y cada una de ellas por las razones expresadas en la contestación de los hechos de la demanda y por las excepciones de mérito a proponer.

**SEGUNDO.** Condenar en costas procesales a la parte demandante.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

#### **PRIMERA. CARENCIA DE FUNDAMENTOS O RAZONES VALIDAS POR PARTE DEL DEMANDANTE PARA SOLICITAR LA MODIFICACION DE VISITAS YA CONCILIADAS.**

Se fundamenta esta excepción en que lo esgrimido por el demandante al decir que la demandada no le permite visitar a su menor hija es totalmente ajeno a la realidad y así se probará en éste proceso.

La realidad ha sido todo lo contrario, ya que es y ha sido la propia demandada quien mantiene llamando o enviando mensajes de texto vía WhatsApp al demandante para que visite a la menor, le efectúe videollamadas, la recoja en el jardín o para que mantenga más pendiente de ella y, regularmente, la excusa cierta o no, por parte del papá ha sido la de que no tiene tiempo o que está ocupado trabajando y recientemente, que porque no tiene quien se la cuide. Prueba de ello son los mensajes de texto que se han dado entre las partes y que se anexan.

Por parte de la demandada en ningún momento se ha presentado ninguna oposición o impedimento para que el demandante, Señor Iván Darío Rios, cumpla con lo fijado en el Acta de conciliación número 379 de septiembre 06 de 2021 y no ve la razón o motivo para que, precisamente, quien no ha cumplido con lo pactado, aparezca nuevamente solicitando regulación de visitas a su menor hija.

Si en algún momento no fue posible cumplir a cabalidad con lo acordado fue porque el demandante pretendía visitarla, en horas de la noche, cuando la menor estaba acostada o a punto de acostarse, o porque por motivos de salud o resfriados de la menor, no era prudente que estuviera fuera del hogar, pero fue en ocasiones muy esporádicas y así se le informaba oportunamente.

## **SEGUNDA. FALTA DE TIEMPO DEL DEMANDANTE PARA PODER COMPARTIR PERSONALMENTE CON LA MENOR**

Tal como se dijo en la contestación de los hechos 4 y 5, es el mismo demandante, Señor Iván Darío Ríos, quien ha tenido dificultades de tiempo para compartir con su menor hija y así lo ha ratificado tanto en mensajes de texto por WhastApp como por mensaje de voz, de ahí que no es clara la razón para la presentación de la demanda y la petición de regulación de visitas, que ya han sido fijadas y e incumplidas por él mismo.

Como prueba para la prosperidad de la excepción se transcribe el audio de un mensaje de voz enviado por el demandante a la demandada en donde se observa claramente, que tal como lo dijo, ni tiene tiempo ni tiene quien le cuide a su hija..

### **Audio Iván Darío Ríos Toro, 16 de mayo de 2022 a las 6:15 p.m.**

" Ehhh luisa, no porque no tengo quien me la cuide, la abuela y la tía me dijeron que no volviera volviera a llevar la niña porqueee según usted la estábamos malcriando... Según usted la estábamos malcriando y maluco pues malcriarle la niña a usted; entonces lo que fue la tía y la abuela me dijeron que no la volviera a llevar, y en semana yo no la puedo tener aquí en el taller, y la verdad también me estaba quedando como muy complicado recoger a maría paz a las tres y media y tenérsela que llevar a usted a las seis en punto, entonces no prefierooo, prefiero así que usted la siga recogiendo, yyyy y qué y yo creo que así también va poder pasar los fines de semana, porque no, nooo los sábados no tengo quien me la cuide y yo prácticamente los sábados estoy trabajando todo el día, entonces no, entoncessss no, toca seguir así mientras tanto a ver que pasa...."

## **TERCERA. NO DISPONER EN LA CIUDAD DE MANIZALES DE UN HOGAR ADECUADO PARA LA ATENCION Y SANA CONVIVENCIA CON LA MENOR.**

El demandante no tiene un lugar fijo de residencia ni cuenta con una vivienda apta y adecuada para tener a la menor cuando le corresponde compartir días enteros con ella. De hecho ni siquiera suministra una dirección en Manizales y en donde se sepa con seguridad que va a estar compartiendo con la menor.

En la demanda afirma que su sitio de residencia es en Medellín en la Avenida 37B N. 65ª – 59 Barrio Níquia, Bello, Antioquia y no suministra ninguna información de cómo pretende realizar las visitas, qué días, de qué horas a qué horas, a dónde la llevaría si no vive en Manizales y en fin, la información básica que debe saber la madre de la niña, lo que es algo fundamental.

No manifiesta si tiene un hogar de residencia en Manizales para cuando pueda compartir con su hija los fines de semana o períodos de vacaciones que le correspondan y si puede estar de tiempo completo con la menor o con quién la dejaría en caso de no poder estar con ella.

## **PRUEBAS**

### **1.- Interrogatorio de parte:**

Sírvase decretar interrogatorio de parte que en audiencia y en forma oral o escrita, le formularé al demandante Iván Darío Ríos Toro.

## **2.- Testimonial:**

2.1- Llame a declarar a las siguientes personas sobre el no cumplimiento de las visitas para con su menor hija, del señor Iván Darío Ríos Toro, ni de los compromisos adquiridos en el Acta número 379 de septiembre 06 de 2021 y sobre la permanente disponibilidad de la madre de la menor, Señora Luisa Fernanda Mejía Cárdenas para que la menor reciba las visitas de su padre y la recoja para que comparta con él cuando le corresponda.

GLORIA ESPERANZA CARDENAS ESCALANTE. C.c Nro 30.300.334. Dirección: Carrera 23 número 12 – 52. Manizales. Celular 3117754328. Correo electrónico [Fer.mejia.9207113@gmail.com](mailto:Fer.mejia.9207113@gmail.com)

KELLY DAHIANA MEJIA CARDENAS C.c Nro 1.002.633.573. Dirección: Carrera 23 número 12 – 52. Manizales. Celular 3107164275. Correo electrónico [Kdmc\\_2002@gmail.com](mailto:Kdmc_2002@gmail.com)

YUDY ALEJANDRA RAMIREZ OQUENDO. C.c Nro 1.053.825.311. Dirección: Carrera 43b número 10 – 50 Barrio Panorama. Manizales. Celular 3132481285. Correo electrónico [Alejandrars687@gmail.com](mailto:Alejandrars687@gmail.com)

JESUS ANTONIO MEJIA QUINTERO. C.c Nro 10.251.767 Dirección: Carrera 26 número 25 – 32. Manizales. Celular 3103623583. Correo electrónico [Fer.mejia.9207113@gmail.com](mailto:Fer.mejia.9207113@gmail.com)

## **3.- Documental:**

Mensajes de texto enviados y recibidos por WhatsApp, tres folios  
Transcripción de audio. 1 folio.

## **ANEXOS**

- a.-) Poder.
- b.-) Documentos enunciados como pruebas. 4 folios

## **DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES**

Demandante: Me atengo a la que figura en la demanda.

Parte Demandada: Carrera 23 número 12 – 52 Manizales. correo electrónico [Fernanda-oncecaldas@hotmail.com](mailto:Fernanda-oncecaldas@hotmail.com)

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en la calle 20 número 21 - 38 oficina 606 Edificio Banco de Bogotá, Manizales. Celular 3148905366. Correo electrónico [giljose74@gmail.com](mailto:giljose74@gmail.com)

Para los efectos del Dcto. 806/2020, copia de este escrito es enviada al siguiente correo, suministrado por el apoderado judicial de la parte demandante.  
[juanmoralesa@defensoria.edu.co](mailto:juanmoralesa@defensoria.edu.co)

Atentamente,



**JOSE ALBERTO GIL ZULUAGA**  
C. C. No. 10.246.836 expedida en Manizales  
T. P. No 151443 del C. S. de la Judicatura

Señora  
**JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
Manizales.

Referencia: **PODER.**

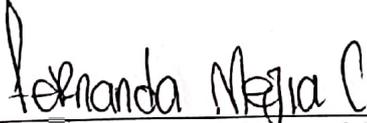
PROCESO : REGLAMENTACION VISITAS  
RADICADO : 2022 - 00136

DEMANDANTE : IVAN DARIO RIOS TORO  
DEMANDADA : LUISA FERNANDA MEJIA CARDENAS en representación  
De su menor hija M.P.R.M..

LUISA FERNANDA MEJIA CARDENAS en representación de su menor hija, MARIA PAZ RIOS MEJIA, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.053,821.130** de Manizales - Caldas, en mi calidad de demandada, por medio del presente manifiesto que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente, al Abogado. **JOSE ALBERTO GIL ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la C. C. No. 10.246.836 expedida en Manizales (Caldas), abogado en ejercicio; titulado con la T. P. No 151443 del C. S. de la Judicatura; para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar documentos, tachar testigos, y todas las demás que la ley le confiere.

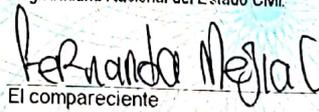
Atentamente:

  
**LUISA FERNANDA MEJIA CARDENAS**  
C.c Nro. 1.053.821.130 de Manizales - Caldas,

Acepto:

  
**JOSE ALBERTO GIL ZULUAGA**  
C. C. No. 10.246.836 expedida en Manizales.  
T. P. No 151443 del C. S. de la Judicatura.

**PODER ESPECIAL**  
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE**  
**MANIZALES**  
En Manizales el 2022-06-14 10:58:27  
Al despacho notarial se presentó  
**MEJIA CARDENAS LUISA FERNANDA**  
Quien exhibió: C.C. 1053821130  
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

  
El compareciente

  
Func.: 7123-74ebc065

**RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO**  
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE MANIZALES



Ingrese a [www.registrocivil.gov.co](#) para verificar este documento  
Cod.: cuuh2





Ivan



miércoles 25 de mayo de 2022 7:25 p. m. ✓✓

Claro ahora se los hago

7:26 p. m. ✓✓



Llego ah las 9

7:27 p. m. ✓✓



Ivan vea la hora que es y usted no recogió el bebe

7:27 p. m. ✓✓



Yo creo que no es conveniente que se serene ahora

7:28 p. m. ✓✓



No luisa es para que usted se quede xon ella el dia de la madre

7:28 p. m.

TÚ

Llego ah las 9



Entonces mañana se los llevo

7:28 p. m.

Ah bueno ivan Dios le pague

7:28 p. m. ✓✓



Ivan

Entonces mañana se los llevo

Bueno

7:28 p. m. ✓✓



Mensaje



16 de mayo de 2022

Ivan buenas tardes

5:00 p. m. ✓✓

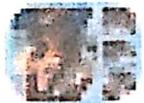


Hola luisa

5:43 p. m.

Ivan no entiendo porque no ha vuelto ah recoger la niña los días que le tocan a usted 🤔

5:44 p. m. ✓✓



Ella lo está preguntando

5:44 p. m. ✓✓



1:12

6:15 p. m.



No pero para que la vea los ratos que a usted le tocan, no por recogerla en el jardín porque yo la puedo recoger

6:25 p. m. ✓✓



O tan solo una video llamada, a ella le hace falta

6:27 p. m. ✓✓



Bueno luisa



Mensaje



Ivan



13 de mayo de 2022 12 p. m.



Bueno luisa

6:28 p. m.



La voy a estar llamando pues

6:28 p. m.

Bueno

6:30 p. m.



Hoy tuvo cita

6:44 p. m.



Y que la sinusitis que ya le paso y que muy bien, que no es que este bajita de defensas y que por eso le den tantas gripas, que mientras ella esté en el jardin va ser normal que cada 15 o 20 dias llegue con un virus diferente

6:47 p. m.



Y la cita de pediatria no se la dieron que porque no lo veian necesario

6:48 p. m.



Que si cada 15 dias habia que llevaria por urgencias que la llevara

6:48 p. m.



A bueno luisa

7:30 p. m.



Mensaje



**Audio Iván Darío Ríos Toro, 16 de mayo de 2022 a las 6:15 p.m.**

**Ehhh luisa, no porque no tengo quien me la cuide, la abuela y la tía me dijeron que no volviera a llevar la niña porqueee según usted la estábamos malcriando... Según usted la estábamos malcriando y maluco pues malcriarle la niña a usted; entonces lo que fue la tía y la abuela me dijeron que no la volviera a llevar, y en semana yo no la puedo tener aquí en el taller, y la verdad también me estaba quedando como muy complicado recoger a maria paz a las tres y media y tenérsela que llevar a usted a las seis en punto, entonces no prefierooo, prefiero así que usted la siga recogiendo, yyy y qué y yo creo que así también va poder pasar los fines de semana, porque no, nooo los sábados no tengo quien me la cuide y yo prácticamente los sábados estoy trabajando todo el día, entonces no, entoncesssss no, toca seguir así mientras tanto a ver que pasa....**

